



## GUÍA BREVE

### REGLAS MINIMAS FRENTE A CASOS DE AUSENCIA DE PERSONAS POR MOTIVOS DESCONOCIDOS

Se recomienda tomar las siguientes medidas:

#### 1) Entrevista al denunciante para establecer los pasos a seguir

Preguntar al denunciante qué medidas tomó y/o actividades que realizó, tendientes a dar con el paradero de la persona ausente.

Si el denunciante no lo hubiera hecho, comunicarse telefónicamente a los siguientes lugares (tener en cuenta las circunstancias de ausentamiento, edad del ausentado, etc. para establecer el orden de prioridad de las comunicaciones):

- a) **Establecimientos** donde se alojan personas detenidas (aprehendidas o arrestadas) (Unidades Judiciales Contravencionales Norte y Sur, Establecimiento Penitenciario n° 9, Unidades Judiciales o Comisarías de la localidad donde reside la persona ausentada, etc.).
- b) Al **servicio de emergencias** (en la ciudad de Córdoba al 107) para descartar que la persona haya sido asistida como consecuencia de un accidente, agresión, descompostura, etc., en la vía pública.
- c) A **hospitales públicos** para descartar que la persona se encuentre internada o haya sido asistida, como consecuencia de un accidente, agresión, descompostura, etc. *Preguntar también al denunciante si conoce a qué clínica o sanatorio podría haber concurrido o en cuál le cubre la obra social, si la tuviere.*

d) Con aquellas **personas** (amigos, familiares, conocidos, etc.) que son de confianza de la persona ausente a fin de llamarlos y averiguar si tienen información sobre el paradero de la misma.

## 2) Recepción de la denuncia

Si el denunciante ya hubiera realizado las averiguaciones que se detallan más arriba o, si después de hacerlas en sede judicial no se obtuviera información sobre el paradero de la persona ausente, se tomará la denuncia teniendo en cuenta:

- a) **Información sobre la persona ausente:** *datos personales, descripción general, descripción de la vestimenta y objetos personales que llevaba al momento de ser vista por última vez.*
- b) **Circunstancias de tiempo, modo y lugar del ausentamiento:** *reconstruir los últimos momentos en los que la persona ausente fue vista (cuándo, dónde, quién la vio, con quién, qué vestía, etc.).*
- c) **Objetos que la persona ausentada no se llevó consigo:** *(que normalmente debería haber llevado en caso de irse voluntariamente: D.N.I., dinero, llaves de la vivienda, teléfono, etc.).*
- d) **Comunicaciones posteriores al ausentamiento:** Directamente o a través de otras personas, por qué medio, consignando todos los datos para seguir el dato (nombre, domicilio y teléfono de la persona con quien se contactó, etc.)
- e) **Antecedentes de violencia:** situaciones de conflicto, antecedentes de violencia por los cuales haya presentado denuncias o haya sido denunciada, tipo de violencia, rol que tuvo en los episodios de violencia, antecedentes de violencia familiar (indicar si contaba con botón antipánico), otras situaciones de ausentamiento, etc.
- f) **Información adicional sobre la persona ausente:** rutinas, lugares de trabajo, lugares de recreación, medios de movilidad, uso de medios de comunicación,



hábitos adictivos, antecedentes de salud, modo de relacionarse, situaciones críticas y/o estrés, etc.

- g) **Nombres, teléfonos y domicilios de allegados a la persona ausente:** (amigos, familiares, conocidos, etc.) que puedan aportar información sobre el paradero de la misma o cualquier otro dato que sea útil a la investigación.
- h) **Notificar:** al denunciante que contrae la obligación de poner en conocimiento de la Unidad Judicial si ha retomado el contacto con la persona ausentada o si ésta ha sido encontrada.
- i) **Solicitar fotografía actualizada de la persona buscada y autorización** para publicarla en medios masivos de comunicación y/o en el portal del Ministerio Público Fiscal. A fin de facilitar y colaborar en su difusión, contactarse con la Oficina de Prensa del MPF.
- j) **Registro de factores** en la tabla de verificación.

### **3) Medidas a tomar luego de recibir la denuncia:**

Comunicar a la Fiscalía interviniente a fin de solicitar las directivas que correspondan según las características del caso, las que como mínimo deberían ser:

- Comunicación a la Policía de la Provincia, hospitales, etc.
- Pedido de paradero de la persona ausente.
- Distribución de imágenes de la persona ausente a los medios de comunicación.
- Distribución de imágenes en hospitales públicos, terminales de ómnibus, móviles policiales y lugares relevantes de acuerdo al caso.
- Si se trata de un menor de edad comunicar a la SENAF.

**4)** Si el registro de la tabla de verificación (punto 2) permite determinar la existencia de riesgo de ausentamiento involuntario por parte de la persona

buscada, dar participación al Gabinete de Análisis del Comportamiento Criminal de la Dirección General de Policía Judicial.

5) De acuerdo a las características del caso y transcurrido cierto tiempo sin resultados en la investigación, el Fiscal de Instrucción podrá solicitar la participación al Gabinete de Análisis del Comportamiento Criminal a los fines de que evalúen los riesgos de ausentamiento voluntario o involuntario.

6) En el caso que la persona ausentada aparezca, tomarle declaración y, si correspondiere –a criterio de la Fiscalía interviniente- , remitirla a Medicina Legal para su revisión. Si la persona no quisiera que quienes la buscan sepan de su paradero, aclararlo en su declaración y notificar a los denunciante de esta situación, siempre que fuera mayor de edad y se encuentre en condiciones psicofísicas apropiadas para ello.

Informar de su aparición a todos los Organismos e Instituciones a los cuales se le informó de su ausentamiento.

En los casos en los cuales se haya pedido colaboración a los medios para la búsqueda pública de alguien y si éste apareció difundir también esta circunstancia.